RESOLUCIÓN NÚMERO 053

3 de marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No 013 DE 2026"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1.AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.La ESP tiene a su cargo la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, aseo en el Municipio de Sonsón y en los corregimientos la Danta, San Miguel y Jerusalén; y las veredas piedras blancas, el porvenir y honduras.

3.Que la ESP dentro de las actividades administrativas y operativas requiere del transporte de elementos para la prestación del servicio de aseo en los corregimientos la Danta, San Miguel y Jerusalén, transporte de encomiendas y comunicaciones, desde y hasta la ciudad de Medellín y municipios aledaños, entrega de formatos y formularios en entidades especificadas, transporte de encomiendas y elementos menores como material didáctico, dotación y repuestos, desde y hasta la ciudad de Medellín y/o Rionegro y magdalena medio sonsoneño, transporte de personal operativo de la Empresa aguas del Páramo de Sonsón para atención de daños, recorrido a bocatoma, relleno sanitario y demás en el área urbana y Transporte de herramientas y materiales dentro del área de prestación del servicio

4.AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P., es propietaria del vehículo Nissan Frontier de PLACA OJZ 571, el cual el utilizado para satisfacer necesidades administrativas y operativas principalmente en la zona urbana del municipio de Sonsón y para comisiones de servicio a los corregimientos del magdalena medio sonsoneño.

5.Que la disponibilidad del vehículo depende de las necesidades diarias de la ESP por lo que no siempre está disponible para ser destinado a realizar las actividades de logística y/o transporte de materiales, encomiendas y /o personas, descritas.

6.Que para satisfacer estas necesidades sin que se afecte la disponibilidad del vehículo Nissan Frontier de PLACA OJZ 571 se hace necesario la contratación de una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica y la experiencia en servicios de transporte.

7. Que para satisfacer estas necesidades durante la vigencia 2026 fue realizado por el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado un estudio de mercado para determinar el presupuesto para la prestación de estos servicios con transportadores domiciliados en el municipio de Sonsón que conocen la dinámica que tiene la empresa para el envío y recibo de encomiendas, que tengan la disponibilidad para viajar hasta los corregimientos mínimo una vez al mes; ofrezcan cobertura local y departamental, además que cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados por la empresa para la prestación del servicio, recibiendo las siguientes cotizaciones:

COTIZACIÓN	VALOR
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA	$7.708.000
SEBASTIAN BLANDON OCAMPO	$5.010.000
CESAR GARCIA PEREZ	$4.561.000

8.Fue presentado por el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado al comité asesor de contratación en sesión del 13 de febrero de 2026 tanto la necesidad contractual como el estudio de mercado realizado.

9.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones a través del sistema de precios unitarios recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.

10. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 013 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No.94 del 13 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

11. Que a través de la Resolución No 047 del 25 de febrero de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 013 de 2026"

12.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 25 de febrero de 2026 a las 13:21 pm y 13:30 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 013 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA	carlos311747@gmail.com,
SEBASTIAN BLANDON OCAMPO	sebas.blandonocampo10@gmail.com
CESAR GARCIA PEREZ	cesargarcia8719@gmail.com

13.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 013 de 2026 para la presenatción de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no recibió ninguna observacion por parte de los proponentes invitados ni a traves de correo electronico ni de correspondencia fisica.

14. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 013 de 2026 no fueron expedidas adendas.

15.Que siendo las 12:00 pm del 3 de marzo de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA	2 de marzo de 2026 a las 10:025 am a traves sobre cerrado y rotulado con los datos del proceso

16.Que siendo la 1:00 p.m. del 3 de marzo de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA	PDF 39 paginas	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes

17. Que fue realizada la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia		Verificación técnica	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA		X	X		X	

En virtud del numeral 2.13 de la invitación privada No 011 de 2026 la ESP solicita al oferente LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA subsanar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica requeridos, para lo cual tendrá hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La fecha máxima para la subsanación será el 04/03/2026 a las 5:30 pm

18. Que el día 3 de marzo de 2026 a las 14:18 pm se envió a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co el informe de evaluación preliminar de la invitación privada No 013 de 2026 al proponente LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA para los fines pertinentes de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

19.Que el día 3 de marzo de 2026 a las 3:00 pm través de sobre sellado y rotulado con los datos de la invitación privada No 013 de 2026 fue realizada la subsanación por parte del proponente LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA.

20. Que una vez verificados los documentos aportados por LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA se aprecia que fueron subsanados los requerimientos del informe de evaluación preliminar enviado el día 3 de marzo de 2026 a las 14:18 pm.

21. Que fue realizada la actualización a la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia		Verificación técnica	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA	X		X		X	

22. Que **LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.723.964, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se puso a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 013 de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No.94 del 13 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

23.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.723.964, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No.94 del 13 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato** y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **LUIS CARLOS OROZCO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.723.964, el contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 013 de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad No.94 del 13 de febrero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la**

modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del término legal correspondiente.

Dada en Sonsón, Antioquia, a los tres (3) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S E.S.P.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez –Asesor Jurídico.	David Angel Sanchez	03/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			